

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5200

Ref. Expediente N° NC2017/0003265

Señor(a)
PECOFACET (US) INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

El capítulo descriptivo presenta unidades de longitud y de presión en sistema inglés, por ejemplo, véanse los párrafos 17,21, 22, 41, 52 y 54. De acuerdo al decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”], por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisan las reivindicaciones 1 a 34 allegadas el 03 de abril de 2017.

- Las reivindicaciones 12, 13, y 27 a 29 reclaman resultados a alcanzar como características técnicas, detallada de la siguiente forma: “...en donde el diferencial de presión no es menos de 5 PSI.”; “...en donde el diferencial de presión no es menos de 15 PSI ni más de 25 PSI.”; “...siendo la característica un colapso del tubo bajo una fuerza de presión predeterminada.”, y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las reivindicaciones 9 a 11 y 19 presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades: “...que comprende además la pluralidad de orificios dispuestos para que dirijan el flujo de fluido a una velocidad uniforme de flujo de medio a través de la longitud de cada uno de los medios de filtro montados en el núcleo de soporte único.”; “...que además comprende la pluralidad de orificios dispuestos que dirigen el flujo del fluido a

Oficio N° 5200

Ref. Expediente N° NC2017/0003265

través del montaje de filtro de forma tal que produzca una elevada velocidad de flujo en áreas predeterminadas a lo largo de la longitud del montaje de filtro.”; “...además incluye una característica de colapsibilidad cuando una presión diferencial entre la primera etapa de filtración del medio de filtro y la segunda etapa de filtración del medio de filtro sobre un nivel predeterminado.”; “...que además comprende la pluralidad de orificios que están dispuestos para dirigir el flujo de fluido a través del tubo de forma tal que produzca una velocidad de flujo elevada en áreas predeterminadas a lo largo de la longitud del montaje de filtro.”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- Las reivindicaciones 13, 20, 21, 28 y 29 presentan unidades de presión y de longitud en sistema inglés. De acuerdo al decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”], por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.
- La reivindicación 15 no es clara al describir una posible ventaja técnica: “...el núcleo de soporte, que incluye la pluralidad de orificios, es el único aparato que dirige el flujo de fluido a lo largo de la longitud longitudinal de núcleo de soporte.” Se recomienda reescribir ésta en términos de características técnicas tangibles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 5200

Ref. Expediente N° NC2017/0003265

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ